



CONTRATO PARA EL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL "INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IEEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y; POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SEGUROS VE POR MÁS S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASEGURADORA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HUMBERTO GOYCOOLEA HEREDIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CLASE "A", ASISTIDO POR EL C. HÉCTOR ACOSTA RODRÍGUEZ, SUBDIRECTOR REGIONAL SURESTE APODERADO CLASE "B", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Por parte de "EL IEEA":

- A. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaria de Educación de la Administración Pública Estatal, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Periódico Oficial del estado el veintidós de abril de mil novecientos noventa y nueve.
- B. Que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica en el estado, que comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de quince años o más y se apoyará en la solidaridad social.
- C. Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3° de su Acuerdo de Creación tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional esta modalidad educativa no escolarizada y consiguientemente observar la normatividad establecida por "EL INEA", prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos, coadyuvar a la extensión de los diferentes niveles de educación comunitaria destinada a los adultos en los diferentes niveles de educación básica y la difusión cultural, expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que imparte "EL IEEA" y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.
- D. El licenciado Gilberto Emmanuel Brito Silva, en su carácter de Director General de "EL IEEA" acredita su personalidad con nombramiento de fecha veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento en términos de los artículos 22, fracciones I y II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 15, fracciones II y XIV, del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos, y artículo 12 fracción II, de su referido Acuerdo de Creación.



- E. Que apegándose a lo establecido por los artículos 1°, 3°, 6°, 21, 22, 33, 35 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la presente operación de adquisición se efectúa a través de adjudicación directa.
- F. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Prolongación Allende S/N, entre Avenida Luis Donald Colosio y Privada, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II.- Por parte del "LA ASEGURADORA":

- A. Que es una empresa legalmente constituida según Acta Constitutiva número 35 de fecha 1° de octubre de 1940 otorgada ante la fe del Licenciado Alonso Sansores, Notario Público número 3 de Mérida Yucatán, inscrito bajo el número 3,323, partida 2ª., folios 158, tomo 46, libro 5° del Registro Público de la Propiedad y del comercio de Mérida, Yucatán, con fecha 06 de noviembre de 1940.
- B. Mediante escritura pública número 82,425 de fecha 16 de Noviembre de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Luis Antonio Montes De Oca Mayagoitia, titular de la Notaría Pública número 29 de la Ciudad de México, se reforman los estatutos y el cambio de denominación a la de Seguros Ve por Más, S.A., Grupo Financiero Ve por Más, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta misma Ciudad en el folio mercantil número 388922* el día 13 de diciembre de 2016.
- C. Que mediante oficio No. 06-C00-41100/3433, de fecha 01 de diciembre del 2016, fue aprobada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, su incorporación, autorización para organizarse y funcionar como institución de seguros en la práctica de las operaciones de vida, accidentes y enfermedades en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, de daños, en los ramos de responsabilidad civil, riesgos profesionales, marítimo y transporte, incendio, automóviles, crédito exclusivamente reaseguro, diversos, así como terremotos y otros riesgos catastróficos.
 - El Licenciado Humberto Goycoolea Heredia, manifiesta ser Mexicano por nacimiento, mayor de edad Legal, con domicilio en Paseo de la Reforma No. 243, piso 16, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México.
- D. Que sus representantes legales cuentan con facultades suficientes para obligar a su representada en términos del presente Contrato, tal y como lo acreditan con la escritura pública número 82,869 de fecha 21 de febrero de 2017 otorgada a favor de Humberto Goycoolea Heredia (Apoderado Clase "A"), y la escritura pública número 86,825 de fecha 08 de abril de 2019 otorgada a favor de Héctor Acosta Rodríguez (Apoderado Clase "B"), ambas concedidas ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, titular de la Notaría



Pública número 29 de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha en que se suscribe el presente Contrato, dichas facultades no les han sido revocadas ni modificadas y/o limitadas de forma alguna.

- E. Que cuenta con capacidad jurídica para contratarse, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y comerciales para obligarse a la realización del servicio objeto del presente contrato.
- F. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, número **SMS401001573**, con domicilio fiscal el ubicado en Paseo de la Reforma No. 243, piso 16, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- G. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, asimismo no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de interés que impida la formalización del presente contrato, de conformidad con el Artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- H. Para los efectos y fines legales del presente contrato señala como domicilio el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma entre Río Rhin y Río Amazonas, Número 243 Piso 16, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 6500, Ciudad de México (antes Distrito Federal).

II.- Declaran "LAS PARTES":

- A. Que En virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los Artículos 1, 199 de la Ley sobre Contratos de Seguros, 27, 29 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, 1698, 1699, 1701, 1708, 1730, 1743, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2136, 2506, 2507 del Código Civil del Estado de Campeche, y todas demás aplicables, han decidido formalizar al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL IEAA" conviene contratar a "LA ASEGURADORA" para el SERVICIO DE SEGURO DE VIDA CON LA COBERTURA CONVENIDA POR "LAS PARTES" PLASMADA EN LAS PÓLIZAS DE SEGUROS NO. 11101



0092902 de fecha 18/03/21, ANTE LA EVENTUALIDAD DEL FALLECIMIENTO Y/O INVALIDEZ DE LOS TRABAJADORES DE "EL IEAA", YA SEA POR ACCIDENTE O POR CAUSAS NATURALES, de conformidad a las condiciones generales y particulares establecidas **ANEXO UNO**. Documento que se tiene por reproducido y reconocido para todos los fines legales a que haya lugar.

Para el cumplimiento de este objeto "**LAS PARTES**" realizan las siguientes designaciones:

Personal Designado	Responsabilidad
Por "EL IEAA" El titular o responsable del Departamento de Administración; así como, Áreas que dependan administrativamente de ella.	Dará aviso a "LA ASEGURADORA" de: <ul style="list-style-type: none">• El fallecimiento y/o invalidez que sufra algún trabajador de "EL IEAA".
Por "LA ASEGURADORA" C. Rey del Carmen Pech Cruz	<ul style="list-style-type: none">• Garantizar que el servicio objeto del presente contrato, cumpla con la calidad requerida y se efectúe a satisfacción de "EL IEAA".• Entregar en nombre de "LA ASEGURADORA" la póliza de seguro y las condiciones generales.• Recibirá en nombre de la aseguradora los casos de muerte o invalidez de los trabajadores de "EL IEAA".

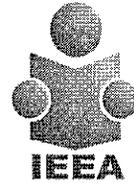
"LA ASEGURADORA" establece como domicilio para recibir las obligaciones plasmadas en esta Cláusula el inmueble ubicado Calle Arturo Shields Cárdenas entre Avenida Joaquín Clausell y Prolongación Joaquín Clausell, Lote 4, Área Ah Kim Pech (Sector Fundadores), Código Postal 24010 del Municipio y Estado de Campeche y/o el correo electrónico reypech@prodigy.net.mx.

SEGUNDA.- VIGENCIA DE LA COBERTURA.-

La vigencia de la cobertura del seguro que por esta vía se contratará iniciará desde las doce (12) horas del día uno (1) de Marzo del año dos mil veintiuno (2021) y hasta las doce (12) horas del día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

LAS PARTES acuerdan que cualquiera de ellas podrá darlos por terminado sin responsabilidad alguna, mediante previo aviso por escrito dirigido al domicilio señalado por las partes en el presente contrato, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se desee su terminación.

TERCERA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.-



"LAS PARTES" convienen que el monto que recibirá "LA ASEGURADORA" por los servicios brindados a "EL IEEA", será de \$125,707.35 (Ciento veinticinco mil setecientos siete pesos 35/100 M.N), impuestos, cargos y derechos ya incluidos, cantidad que no podrá ser modificada durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.-

"EL IEEA" pagará a "LA ASEGURADORA" la suma pactada en la CLÁUSULA TERCERA del presente instrumento legal en un **ÚNICO PAGO DE LA PRIMA TOTAL ANUAL**.

"LA ASEGURADORA" se obliga a expedir a favor de "EL IEEA" la factura correspondiente emitida a favor del **INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS R.F.C. IEE990423V79**, domicilio ubicado en calle Prolongación Allende, S/N, entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Calle Privada, Colonia San Rafael, C.P. 24090, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

El pago se realizará vía transferencia electrónica a la cuenta número **00000210865** y cuenta clave interbancaria **113180000002108652** de la institución financiera **BANCO VE POR MÁS, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS**

QUINTA.-RECURSOS HUMANOS.-

Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán suministrados por "LA ASEGURADORA", "EL IEEA" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "LA ASEGURADORA".

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-

Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tengan con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con su personal. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "EL IEEA" y el personal que "LA ASEGURADORA" contrate o por alguna persona que emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "EL IEEA" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "LA ASEGURADORA" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiese tenido que realizar por tal motivo.

SÉPTIMA.- "LA ASEGURADORA" será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL IEEA" y/o terceros por negligencia, impericia o dolo en el servicio que se obliga a realizar.



OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "LA ASEGURADORA".

"LA ASEGURADORA" se obliga a que:

- A. El servicio objeto del presente contrato, cumpla con la calidad requerida y se efectúe a satisfacción de "EL IEAA", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios que pudieran ocurrir en la ejecución del objeto del presente contrato, así como a responder por los vicios ocultos que se pudieran presentar.
- B. Proporcionar la información pertinente sobre los procedimientos y trámites necesarios para hacer valer el seguro, en caso de suscitarse alguno de los supuestos contratados.

NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-

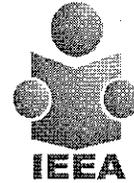
"EL IEAA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-

"EL IEAA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "LA ASEGURADORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, considerando entre otras las siguientes:

1. Cualquier acto que realice "LA ASEGURADORA" en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas, en la Póliza de Seguro y en las Condiciones Generales;
2. Cuando exista por parte de "LA ASEGURADORA", ineficiencia, destiempo o negativa en la prestación de sus servicios;
3. Si cede los derechos y obligaciones derivadas de este instrumento legal sin autorización previa y por escrito de "EL IEAA";
4. Si se declara EN QUIEBRA o en SUSPENSIÓN DE PAGOS o HACE CESIÓN de bien alguno en perjuicio del objeto del presente contrato, e
5. Incumplimiento con alguna de las obligaciones a su cargo expresamente establecidas en este contrato y/o póliza de seguro.

DÉCIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMINETO.-



"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA ASEGURADORA" se obliga a entregar la póliza y formato de consentimiento correspondientes en un plazo no mayor a los **treinta (30) días hábiles** contados a partir de la firma del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Por el retraso en el cumplimiento por parte de "**LA ASEGURADORA**" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, o la falta de terminación de los servicios en el plazo estipulado en el presente instrumento contractual, "**EL IEEA**" podrá solicitar el pago de una cantidad igual de 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta 20 días naturales, concluido este plazo procederá la rescisión definitiva del contrato; "**LA ASEGURADORA**" acepta que ante "**EL IEEA**" no procederá pena convencional alguna.

DÉCIMA CUARTA.- Se establece que "**EL IEEA**" tendrá el derecho de solicitar el pago de indemnización y/o costos, a "**LA ASEGURADORA**", cuando por demora, falta de servicio, negligencia o inadecuado servicio; "**EL IEEA**" tuviera que realizar gastos a fin de cumplir con el mismo objeto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "**LA ASEGURADORA**" se compromete a mantener en secreto y estricta confidencialidad toda la información que reciba de "**EL IEEA**", independientemente de la forma en que ésta sea proporcionada.

"**LA ASEGURADORA**" se compromete a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos previstos en este contrato, así como a responder por el mal manejo de la información y/o formatos entregados por "**EL IEEA**".

Cuando "**EL IEEA**" considere que la otra parte ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, "**LAS PARTES**" se



someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA.- En términos de los artículos 1, 4, 5, 7, 15 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios, los datos de carácter personal de **"LA ASEGURADORA"** contenidos en el presente convenio, serán incluidos y tratados en forma confidencial por **"EL IEAA"**, por lo que para su difusión es necesario el consentimiento expreso de **"LA ASEGURADORA"**.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE EL DÍA (1 UNO) DEL MES DE (MARZO) DEL AÑO (DOS MIL VEINTIUNO 2021).

POR "EL IEAA"

LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA
DIRECTOR GENERAL

POR "LA ASEGURADORA"

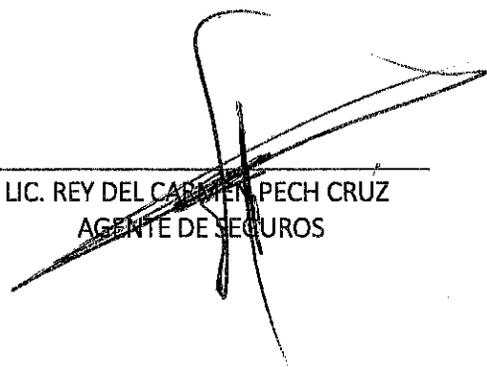
LIC. HUMBERTO GOYCOOLEA HEREDIA
REPRESENTANTE LEGAL
CLASE "A"

HÉCTOR ACOSTA RODRÍGUEZ
APODERADO CLASE "B"



TESTIGOS


C.P. JOSÉ ANTONIO CHABLE POLANCO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN


LIC. REY DEL CARMEN PECH CRUZ
AGENTE DE SEGUROS

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de para el Servicio de Seguro de vida que celebra por una parte el "Instituto Estatal de la Educación para los Adultos", y por otra parte la persona moral denominada "Seguros Ve por Más S.A.", Grupo Financiero Ve por Más", de fecha uno de marzo del año 2021.